Señor.

LOS Regidores del Hoſpital Real, y General de nueſtra Señora de Gracia de la Ciudad de Çaragoça, dizen: Que el Conde de Lemos, Virrei, y Capitan General del Reino de Aragon, en nombre de V. Mageſtad les intimò ſu Real carta, fecha en San Lorenço, a 25. de Octubre deſte año; por la qual nos mandaua, que al Licenciado Domingo Gaſcon, Organiſta del dicho Santo Hoſpital, ſe le exoneraſſe de la Procura de los difuntos, y de acudir a cantar en el Coro, y Aniuerſarios, quedando ſolamente con la obligacion del tocar el Organo conforme ſu titulo, y que goze de lo que por èl eſtà ſeñalado; y aſsimeſmo, que pueda comer fuera del Refectorio, donde comen los demas Miniſtros, ſeñalandole para ello dos reales de plata de racion cada dia, de la hazienda del Hoſpital, a mas de los dos reales y medio cada ſemana, que ſe le aumentaron de los que pertenecian al Hoſpital, por la mitad de las limoſnas de las Miſſas; y vltimamente, que en caſo que eſtuuiere enfermo, ò legitimamente impedido, pueda nombrar perſona ſuficiente aprouada por la Sitiada, que acuda a tocar el Organo, quedando libre de todas las demas obligaciones: Y aunque como obedientes vaſallos de V. Mageſtad auemos executado ſu Real mandato, pero deſeoſos de cumplir con nueſtra obligacion, reconociendo los graues daños, è inconuenientes que reſultan deſte exemplar para el gouierno, y ſeruicio de los pobres deſta ſanta Caſa, ſiendo caſo nueuo, y que jamas ſe auia viſto, recurrimos a los Reales pies de V. Mageſtad, para que mejor informado prouea, y ordene lo que aya de ſer del mayor ſeruicio de Dios, y de V. Mageſtad, y para ello repreſentamos, que en eſta ſanta Caſa ai grande numero de Sacerdotes, que con inmenſo trabajo, y peligro manifieſto de ſu ſalud acuden de noche, y de dia a la adminiſtracion de los Santos Sacramentos, y demas exercicios eſpirituales, de todo lo qual eſtà releuado el Organiſta, pues ſolo ſe reduze ſu ocupacion a tañer el Organo, y cantar en el Coro, quedan-

do

do lo restante del dia sin otra obligaciō,y libre a su voluntad, y solo quando le viene por turno haze la procura de la Casa, en que no se exime alguno de los demas Sacerdotes,siēdo dos los q̄ la administrā,de dos en dos meses por turno,y cōsiste en la cobrāça de los derechos funerales,q̄ redundā a beneficio de ellos mismos, y solos quedan exemptos el Mayordomo, Veedor,y Enfermero Mayor; Oficios todos de tan precisa asistēcia,que qualquiera falta en ella,resultaria en daño conocido de los pobres enfermos,que es el principal blanco a que atiende el gouierno desta santa Casa;y releuando al Organista, que es el que no tiene ocupacion , con mas justo titulo piden lo mismo los que toda la noche , haziendo la vela , y todo el dia han assistido a los enfermos, ayudandoles a bien morir, y administrando los Santos Sacramentos,y consolandoles; y siendo,como es, el numero de los Sacerdotes assistentes en el Coro limitado, el releuarle dèl , cede en diminuicion del Culto Diuino,principalmente siendo esta plaça destinada para quien sepa de canto,y faltandoles con su ausencia , no podran celebrarse con la perfeccion , que teniendo quien guie a los demas.Y el que se le den los dos reales de plata cada dia para su comida fuera del Refectorio, y se le reseruen los demas emolumentos de las distribuciones,es de perjudicialissima consequencia.Lo vno, porque en el Refectorio de los Sacerdotes, demas de darseles lo competente,y necessario,quando alguno està enfermo,se le ministra pitança de tal , a toda satisfacion,y a menos costa de los dos reales de plata.Lo otro, porque siendo Casa de comunidad,y los Sacerdotes,que comē en el veinte y dos; y entre ellos,los que con tanto sudor,riesgo, y trabajo siruen en ella: con este exemplar,de quien no le tiene, pidē lo mismo,y hecho el computo, si se abriesse puerta, vendria a consumirse la octaua parte de los reditos fijos,que tiene el santo Hospital.Y auiendose puesto en execucion su mandato de V.Magestad , han començado a pedir lo mismo , los que con mas justicia,y titulo pueden pretenderlo ; y auiendoseles negado por los inconuenientes referidos , se han inquietado de suerte,que si estos Ministros se fuessen , serà dificultoso hallar otros,a quienes con satisfacion se les pueda encomendar estos oficios:y es tanto mayor la inquietud, quanto el considerar q̄ el Licenciado Gascon , no solo ha seruido en oficina penosa, sino de grande vtilidad,y descanso , y con tanta desatencion,

que

que por causas legitimas obligò a los Regidores a priuarle, y despedirle del Hospital,por algunas ocupaciones menos decentes,en que empleaua lo mas del tiempo, faltando a lo que por obligacion le tocaua, naciendo de aì otras tan indignas consequencias, que por las repetidas quexas que tenian los Regidores, fue preciso detenerle sus rentas para satisfazer algunas de las muchas que del se entendia, y con esse pretexto jamas se le ha ocupado en cosa alguna de laCasa,ni se le ha visto en ella assistencia a los enfermos. Y viendo que tan sin seruicios se le premia con ventajas tan grandes, y que a los q̃ los tienen,se les carga en que ellos trabajẽ para remunerarle, les ocasiona sumo desconsuelo; y mas quando se juzga por supuesta la falta de salud,pues actualmente està asalariado, y siruiendo de Procurador con interesses considerables a losConuentos,y Religiosas de Ierusalen, y Capuchinas de la Ciudad de Çaragoça,con otras agencias, en que no se le ha visto falta de salud;y con lo que V.Magestad manda se le dè,viene a tener mas de docientos ducados de plata,solo por tañer el Organo a la Missa, y Visperas,y esto la menor parte del año; cantidad,que con ella pudiera sustentarse buen numero de pobres enfermos, y mas en tiempos tan calamitosos, y necessitados, que por falta de las limosnas, y carestia de los comercios, es preciso deshazerse de las propiedades, porque no falte el sustento necessario a los enfermos,cuyo numero es tanto mayor, quanto lo son las enfermedades,y esterilidad que experimenta este Reino. Y vltimamente,siendo, como es, las tres partes de la entrada del gasto del Hospital de limosnas, que con destino particular para el sustento de los pobres contribuyen los Fieles, ha de ocasionar grandissima tibieza, y remission, si se entendiesse,que por solo tañer el Organo se dà cantidad tan considerable;que respecto del trabajo,es mas quantioso que el de las mayores Iglesias de España. Por todo lo qual, suplicamos a V.Magestad.sea de su Real seruicio, se modere este decreto,por los mutiuos referidos, y por otros muchos que se representaràn, que en ello recibiràn merced los suplicantes,y los pobres enfermos este socorro.

que por [illegible] los Regidores a principio, y de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a lo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que tenian sus [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y con esta preten- [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que sin [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] de salud [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Con- ventos, y Religiosos de [illegible], y [illegible] de la Ciudad de Çaragoça [illegible] [illegible], en que no se ha visto [illegible] de [illegible], con lo que V. Mag. [illegible] [illegible] viene a te- ner mas de [illegible] ducados de plata, solo por tañer el Orga- no a la Missa, y Visperas, [illegible] la menor parte del año; canti- dad, que con ella pudiera [illegible] buen aumento de pobres enfermos, y mas en tiempos tan calamitosos, y necessitados, que [illegible] de las [illegible], y [illegible] de los Comercios, es precisa [illegible] de las propriedades, porque no sale el suf- tento necessario a los enfermos, cuyo numero es tanto mayor, quanto lo son las enfermedades, y esterilidad que experimen- ta este Reyno. Y vltimamente, siendo, como es, las tres partes de la entrada del gasto del Hospital de limosnas, que con desti- no particular para el sustento de los pobres contribuyen los Fieles, ha de ocasionar grandissima estrecheza, y remission, si se entendiesse, que por solo tañer el Organo se da cantidad tan considerable, que respecto del trabajo, es mas quantiosa que en de las mayores Iglesias de España. Por todo lo qual, suplica- mos a V. Mag. se sirua, sea de su Real seruicio, se mande este de- creto, por los motiuos referidos, y por otros muchos que se representaràn, que en ello recebiràn merced los suplicantes, y los pobres enfermos este socorro.